



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 476-2022-CU

Lambayeque, 12 de octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 008-2022-CEVA/VRACAD, de fecha 10 de octubre de 2022, presentado por el Dr. Carlos Villanueva Aguilar – Consultoría Gestión Universitaria del Vicerrectorado Académico, sobre actualización del representante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales ante RENIEC (Expediente N° 4298-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que en uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita; siendo de aplicación a aquellas firmas electrónicas que, puestas sobre un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como garantizar la autenticación e integridad de los documentos electrónicos.

Que, el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo 052-2008-PCM, regula, para los sectores públicos y privados, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, reconociendo la variedad de modalidades de firmas electrónicas, la diversidad de garantías que ofrecen, los diversos niveles de seguridad y la heterogeneidad de las necesidades de sus potenciales usuarios, la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica no excluye ninguna modalidad, ni combinación de modalidades de firmas electrónicas.

Que, el artículo 20.1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece entre las modalidades de notificación, las cursadas a través de medios electrónicos que permitan comprobar de manera fehaciente su acuse de recibo y quien lo recibe; asimismo, en su artículo 46°, permite la cancelación de los derechos de tramitación mediante transferencias electrónicas de fondos; y, el artículo 123,1 señala que los administrados puedan solicitar que el envío de información o documentación que les corresponda recibir dentro de un procedimiento, sea realizado por medios de transmisión a distancia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, se aprueban medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica - IOFE y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 del 12 de setiembre de 2018, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, que establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, en el cual incorpora los artículos 1A y 2A en el Reglamento de la Ley





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 476-2022-CU

Lambayeque, 12 de octubre del 2022

N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, así como también la modificación de los artículos 6, 8, 10, 15, 16, 29, 33, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 57, 60, Octava y Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27269

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, y por disposición complementaria modificatoria del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital; en su artículo 47, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, ha sido designada como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano. La Secretaría de Gobierno Digital es responsable de la gestión de los servicios de la ECERNEP. Asimismo, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, ha sido designado como Entidad de Certificación para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano.

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 098-2018/CFE-INDECOPI de la Comisión para Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica de fecha 28 de junio de 2018, se acreditó a EREP-RENIEC como persona jurídica acreditada por la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI).

Que, entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Registro Nacional de Identificación y Estados Civil – RENIEC, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, mediante el cual la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano EREP – RENIEC y la Entidad de Certificación para el Estado Peruano, ECEP – RENIEC, se comprometen a prestar los servicios de certificación digital para el uso y autenticación de firma digital a solicitud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales. En ese sentido, el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo haya designado, quienes se constituirán en Suscriptores.

Que, mediante Resolución N° 195-2021-CU, de fecha 14 de mayo de 2021, se designa al Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Representante de Entidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que ejerza la facultad de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 887-2022-R, de fecha 16 de setiembre de 2022, se designa a la Ing. Susana Melisa Silva Alcántara, a partir del 19 de setiembre de 2022, como jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, con Oficio N° 008-2022-CEVA/VRACAD, de fecha 10 de octubre de 2022, el Dr. Carlos Villanueva Aguilar, de la Consultoría Gestión Universitaria, del Vicerrectorado Académico, hace de conocimiento que en atención a la Resolución N° 016-2022-VRACAD, se viene apoyando a la gestión del Vicerrectorado Académico, siendo de urgencia la renovación de la certificación digital del Dr. César Augusto Cardoso Montoya; por lo que solicita el trámite de actualización de la Resolución N° 195-2021-CU, de designación del Representante de Entidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que ejerza la facultad de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase 111 - Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 032-2022-CU, de fecha 12 de octubre de 2022, acordó designar como responsable de la Gestión de Certificados Digitales — Contratos RENIEC, para la firma digital, en representación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ante la RENIEC, a la Ing. Susana Melisa Silva Alcántara, jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 476-2022-CU

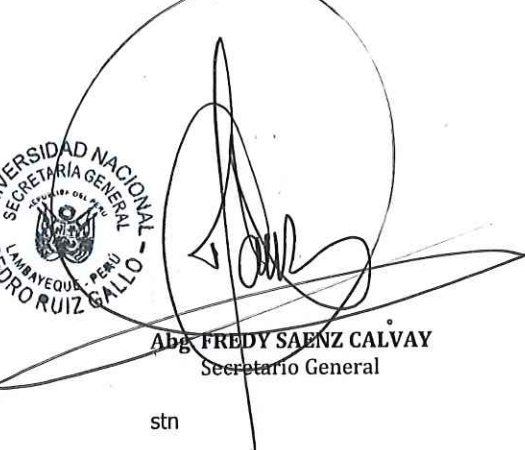
Lambayeque, 12 de octubre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Ing. Susana Melisa Silva Alcántara, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Representante de Entidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO para que ejerza la facultad de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Agradecer al Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan por los servicios prestados como representante de entidad en la gestión de certificados digitales ante RENIEC.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.




UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector